



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0116-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-07-01

HASTA : 2018-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

Examen Especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS**Quito - Ecuador**

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AIMS	Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre
APIT	Análisis de Presencia Institucional en Territorio
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
FR3	Formulario de Control de Operaciones Ocasionales
MDT	Ministerio de Trabajo
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
SEMPLADES	Secretaría Técnica de Planificación Ecuador
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador
SRI	Servicio de Rentas Internas
TRF	Tasa Rescate y Fuego
TUT	Tasa Uso Terminal
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
WT	Tasa de Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Carta de Presentación	1
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance	2
Base Legal	3
Estructura Orgánica	4
Objetivo de la entidad	6
Montos de los recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Actividades esenciales, relacionadas con el cobro de los derechos de aterrizaje y las tasas que deban satisfacer las aeronaves que arriben en vuelos ocasionales, no están en correlación con la Codificación de la Ley de Aviación Civil	8
- Facturación posterior a la fecha de recepción del servicio	14
- Depósitos tardíos de las recaudaciones por tasas en operaciones ocasionales	26
- Falta de Control en los formularios FR3	31
ANEXOS	
1. Servidores Relacionados	
2. Facturación posterior a la fecha de recepción del servicio	
3. Depósitos tardíos de las recaudaciones por tasas en operaciones ocasionales	



Ref. Informe aprobado el

2020-03-03

Quito DM,

Señor
Director General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales efectuó el examen especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los Ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III de la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0006-DGAC-AI-2019 de 16 de septiembre de 2019, de la Unidad de Auditoría Interna de la DGAC; con cargo al Plan Operativo de Control del año 2019; y, a la modificación autorizada por el Director Nacional de Auditorías Internas, mediante oficio 0011-DNAI-2019-TEMP de 16 de octubre de 2019.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables al objeto del examen.
- Establecer la propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Se analizó la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los Ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

Con relación a los valores recaudados por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, que son declarados y pagados a la Dirección General de Aviación Civil por las operadoras aéreas legalmente representadas en el Ecuador, que se constituyen en agentes de percepción, se verificó que los depósitos se hayan realizado de conformidad con lo establecido en la Resolución 010/2014.

DOS \$

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en su artículo 2 dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios; que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, en su artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de

TREJ

Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; además el 11 de enero de 2007 en el Suplemento del Registro Oficial 435 se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, donde se determinó que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, en el título IV establece la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos:

Proceso Gobernante

Dirección General de Aviación Civil

Procesos Habilitantes de Asesoría

Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección de Comunicación Social
Dirección de Planificación y Calidad
Dirección de Auditoría Interna
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Asuntos Internos

Procesos Habilitantes de Apoyo

Coordinación General Administrativa Financiera

Dirección de Secretaría General
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Dirección de Recursos Humanos
Dirección Financiera
Dirección Administrativa

Procesos Agregadores de Valor

Subdirección General de Aviación Civil

CONTRATO

Dirección de Navegación Aérea
Dirección de Ingeniería Aeroportuaria
Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica
Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica

Procesos Desconcentrados

Dirección Regional I
Dirección Regional II
Dirección Regional III
Escuela Técnica de Aviación Civil
Dirección de Empresas DGAC

DIRECCIONES REGIONALES I Y III

Proceso Gobernante

Dirección Regional I y III

Procesos Habilitantes de Asesoría

Asesoría Jurídica
Juzgado de Infracciones Aeronáuticas
Calidad y Mejoramiento Continuo

Procesos Habilitantes de Apoyo

Recursos Humanos
Administrativo
Financiero
Tecnologías de la Información y Comunicación
Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles

Procesos Agregadores de Valor

Navegación Aérea
Ingeniería Aeroportuaria
Seguridad y Prevención Aeronáutica
Inspección y Certificación Aeronáutica

Aeropuertos Regional I

Quito
Latacunga
Cuenca
Santo Domingo
Riobamba
Tachina
Ibarra
La Toma
Tulcán
Macará

cinco

Aeropuertos Regional III

Shell
Nueva Loja
Tena
Macas
Coca
Taisha
Sucua
Gualaquiza
Montalvo
Tarapoa

Objetivos de la entidad

El Plan Estratégico 2018-2021 aprobado mediante Resolución DGAC-YA-2018-0081 de 4 de mayo de 2018, se estableció como objetivos estratégicos:

- Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.
- Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano.
- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.
- Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil.
- Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil.

Monto de recursos examinados

La Dirección General de Aviación Civil, Direcciones Regionales I y III, registró entre otros conceptos, en el sistema eSIGEF, en las cuentas 623.01.08 "Prestación de Servicios", las Tasas de Rescate y Fuego TRF; 623.02.01, "Recepción y Despacho de Naves" las recaudaciones de las Operaciones Ocasionales FR3; 623.02.03 "Uso de Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria", las Tasas de Uso Terminal Nacional TUT; y, 623.02.05 "Servicios y Suministros Varios", los Derechos de Seguridad Contra Actos

SEIS 

de Interferencia Ilícita WT; analizándose 661 975,56 USD conforme se presenta a continuación:

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	*2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
623.01.08	Prestación de Servicios	1 488,50	1 957,50	458,50	744,00	174,00	4 822,50
623.02.01	Recepción y Despacho de Naves	32 719,89	128 576,85	150 621,92	250 730,12	64 521,78	627 170,56
623.02.03	Uso de Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria	8 706,00	8 421,50	1 941,00	3 195,50	1 020,00	23 284,00
623.02.05	Servicios y Suministros Varios	2 049,00	2 741,00	627,50	1 017,00	264,00	6 698,50
TOTAL USD		44 963,39	141 696,85	153 648,92	255 686,62	65 979,78	661 975,56

**Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014*

Servidores relacionados

Anexo 1

CIETE 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Actividades esenciales, relacionadas con el cobro de los derechos de aterrizaje y las tasas que deban satisfacer las aeronaves que arriben en vuelos ocasionales, no están en correlación con la Codificación de la Ley de Aviación Civil

La Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 435 del 11 de enero de 2007, en su Artículo 32, determina que el Jefe de aeropuerto, aeródromo o helipuerto, cobrará los derechos de aterrizaje y las tasas que deban satisfacer las aeronaves que arriben en vuelos ocasionales.

La Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial 32 de 16 de marzo de 2010; determinando que los aeropuertos de la Dirección Regional I, tipo "A" Quito y Latacunga, en los procesos habilitantes de apoyo; se estableció la Unidad Financiera y como productos la facturación y la elaboración de informes de facturación y recaudaciones; mientras que a la Unidad de Inspección Aeronáutica, Operaciones; elaborará los formularios de servicios aeroportuarios (FR3) y tasa de uso terminal (TUT); situación que también se determinó para los aeropuertos tipo "B" de las Direcciones Regionales I y III, Cuenca, Shell, El Coca, La Toma, Nueva Loja, Tachina y Macas.

Mientras que los aeropuertos tipo "C" de las Direcciones Regionales I y III, Taisha, Tulcán, Tena, en el proceso gobernante; se determinó que la Unidad Administración Aeroportuaria realizará los productos de facturar y emitir informes de facturación y recaudaciones; y, la Unidad de Inspección y Seguridad Aeronáutica, los formularios de servicios aeroportuarios (FR3) y tasa de uso terminal (TUT).

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de la Dirección General de Aviación Civil; en el cual se determinó que el Técnico de Operaciones de Vuelo 1, posteriormente denominado

CCHO 

como Inspector Despachador de Vuelos 1, según resolución MDT-VSP-2016-0061 de 11 de octubre de 2016, perteneciente a la Unidad o Proceso de Gestión de Inspección y Certificación, dentro de sus actividades esenciales consta la realización de la facturación a las aeronaves ocasionales, los derechos de servicio de protección al vuelo, previo a la verificación del permiso de aterrizaje concedido por la DGAC.

Sin embargo, en los diversos aeropuertos tipo A, B y C de las Direcciones Regionales I y III de la DGAC, la facturación es realizada por los Técnicos de Operaciones de Vuelo 2, Inspectores de Aeródromos, Analistas de Operaciones de Vuelo, Especialistas en Operaciones de Vuelo, entre otros; los valores recaudados en ciertos aeropuertos son depositados por el personal técnico y en otros son remitidos a los Administradores Aeroportuarios para que realicen la gestión en la entidad bancaria; quienes semanalmente remiten el informe de facturación y recaudaciones para que la Dirección Financiera de la DGAC realice el registro y controles respectivos.

Además, en los aeropuertos tipo A y B, en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, se determinó dentro de los procesos habilitantes de apoyo la Unidad Financiera, cuya misión fue determinar aspectos presupuestarios y emitir informes financieros del aeropuerto de acuerdo a leyes, normas y reglamentos vigentes, y como productos el facturar y emitir informes de recaudaciones, unidad que no existe en estos aeropuertos.

El Director General de Aviación Civil mediante oficio DGAC-YA-2016-2459-O de 8 de agosto de 2016 informó a los Ministros de Trabajo y de Finanzas, al Secretario Nacional de la Administración Pública y al Secretario del Consejo Nacional de Planificación y Desarrollo, que el 27 de julio de 2016 se efectuó una reunión entre el Director Nacional de Ordenamiento Institucional, la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Director de Recursos Humanos y representantes de la Dirección de Planificación y Calidad de la Dirección General de Aviación Civil, en la que se estableció que producto del análisis de la planificación del talento humano, proporcionado por las diferentes Direcciones y unificado en el acta de validación de productos y servicios, se requiere reformar integralmente el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, solicitó la asistencia técnica y el asesoramiento correspondiente e informar a los funcionarios delegados, para que

NUEVE 

actúen a nombre de cada una de las entidades rectoras, en el proceso de reforma de los instrumentos de gestión institucional de la Dirección General de Aviación Civil.

El Director General de Aviación Civil, subrogante, con oficio DGAC-YA-2016-2825-O de 29 de septiembre de 2016, solicitó al Subsecretario de Arquitectura Institucional, autorice una reunión de trabajo, con el personal designado por la Secretaria de Administración Pública y personal de la DGAC, a fin de revisar los procesos misionales.

El Director General de Aviación Civil mediante oficio DGAC-YA-2016-3516-O de 16 de septiembre de 2016, nuevamente puso en conocimiento del Ministro de Trabajo que la Dirección General de Aviación Civil estuvo en un proceso de reestructuración general, actualización del modelo de gestión, estatuto orgánico y manual de puestos, que permitirá a la Institución contar con una estructura acorde a las necesidades actuales que demanda la Institución con el objetivo de garantizar la seguridad en la navegación aérea; y, solicitó disponer se brinde la asistencia técnica y el acompañamiento necesario para realizar la reestructuración; en respuesta, con oficio MDT-STF-2016-0743 de 21 de diciembre 2016 el Ministro informó al Director General de Aviación Civil que se ha designado a los responsables de brindar asesoría técnica en el proceso de reforma institucional y que durante el proceso de generación de los instrumentos de gestión institucional, deberán contar con el acompañamiento permanente de los funcionarios delegados por parte del MTOP, como Ente Rector y se deberán realizar acciones conjuntas en coordinación con SENPLADES y SNAP, con la finalidad de que emitan la validación al análisis de presencia institucional en el territorio APIT, así como la cadena de valor y el mapa de proceso.

El Director General de Aviación Civil, mediante oficio DGAC-YA-2017-0354-O de 13 de febrero de 2017, solicitó al Viceministro de Servicio Público la modificación de la hoja de Ruta para el proceso de reforma de los instrumentos de gestión institucional de la DGAC, en coordinación con los representantes de la Dirección General de Aviación Civil y Ministerio de Transporte y Obras Públicas; con oficio DGAC-YA-2017-0702-O, de 21 de marzo de 2017, remitió al Ministro de Transporte y Obras Públicas, el archivo del Borrador de la Matriz de Competencias de la DGAC, para que sea validada por el Ministerio de Trabajo, como Ente Rector, en respuesta con oficio MTOP-MTOP-17-466-OF de 04 de abril de 2017, solicitó al Director General de Aviación Civil el informe

DIEZ 

que sustente las modificaciones propuestas a la matriz de competencias; así como, la matriz institucional que se encuentra en plena vigencia, quien a través de oficio DGAC-YA-2017-0824-O de 11 de abril de 2017, remitió el Informe de justificación de las modificaciones propuestas, y el Ministro de Transporte y Obras Públicas, con oficio MTOP-MTOP-17-722-OF de 30 de mayo de 2017, estableció las recomendaciones a las modificaciones propuestas a la matriz de competencias, con la finalidad de dar continuidad al proceso requerido por la DGAC.

Además, con oficio DGAC-YA-2017-1131-O de 23 mayo de 2017, solicitó al Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del MDT, se continué con el asesoramiento técnico y se convoque a una reunión entre las partes técnicas de la entidad y de las instituciones rectoras en el marco de la reforma institucional, a fin de formalizar y establecer de manera conjunta la hoja de ruta correspondiente; posteriormente el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público con oficio MDT-SFSP-2017-0831 de 25 de julio de 2017, señaló que se ha brindado la asesoría técnica para la generación de los instrumentos de gestión institucional; sin embargo, debido al tiempo transcurrido, se recomendó que una vez que la entidad establezca el direccionamiento y definiciones para llevar a cabo el proceso de reforma institucional, solicite nuevamente la asistencia técnica respectiva; por lo tanto, con oficio DGAC-YA-2017-1761-O de 4 de agosto de 2017, comunicó al Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del MDT que el proceso de generación de los instrumentos de gestión institucional, debe contar con el acompañamiento permanente de los servidores delegados del MTOP, como Ente Rector, que se deben realizar acciones conjuntas en coordinación SENPLADES y la SNAP, de igual forma se coordinó con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la revisión y aprobación de los instrumentos de gestión institucional; el 6 de septiembre de 2017, se efectuó la reunión con los delegados de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Trabajo en donde el MTOP solicitó se emita por parte del Ministerio de Trabajo un documento en el cual se recomiende ajustar la Matriz de Competencias, por lo que el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del MDT, mediante oficio MDT-SFSP-2017-0960 de 23 de septiembre de 2017, recomendó al Director General de Aviación Civil ajustar Matriz de Competencias, a fin de clarificar su accionar frente a la normativa vigente.

También mediante oficio DGAC-YA-2017-2204-O de 28 de septiembre de 2017, adjuntó al Ministro de Transporte y Obras Públicas el oficio MDT-SFSP-2017-0960 de

ONCE 

23 de septiembre de 2017, suscrito por el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público y la Matriz de Competencias vigente y propuesta de la DGAC, con el propósito de que sea validada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como Ente Rector y con oficio DGAC-YA-2017-2748-O de 5 de diciembre de 2017, dio a conocer al Ministro de de Transporte y Obras Públicas las actividades realizadas en el proceso de revisión de los Instrumentos de Diseño Institucional y solicitó apoyo técnico para dar continuidad a la revisión de los ajustes a los Instrumentos de Gestión de la Dirección General de Aviación Civil.

El Director de Recursos Humanos, con memorando DGAC-HX-2018-0954-M de 14 de marzo de 2018, informó al Director General de Aviación Civil las acciones realizadas desde el 2016 para la reforma íntegra del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, además señaló que ha existido un trabajo coordinado entre la Dirección General de Aviación Civil, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la revisión de los ajustes a los Instrumentos de Gestión Institucional, con el propósito de cerrar el ciclo de reestructuración institucional iniciado en el año 2014 y que hasta la presente fecha no se ha concluido, por lo que en coordinación con la Dirección de Planificación y Calidad se aplicará las directrices emitidas en el Decreto Ejecutivo 248 de 22 de diciembre de 2017, que dispone:

“... DISPOSICIONES GENERALES, Primera.- Para efectos del presente Decreto, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo será la entidad encargada de emitir los lineamientos y directrices necesarias para coordinar con las demás entidades competentes, lo relacionado con el proceso de diseño institucional....- DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Primera.- En el plazo máximo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Decreto, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica para regular el proceso de diseño institucional de las entidades o instancias de la Administración Pública de la Función Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo (...).”

El Director General de Aviación Civil con memorando DGAC-YA-2018-0681-M de 10 de abril de 2018, informó a los Directores de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y de Planificación y Gestión de Calidad, que mediante Registro Oficial 212 de 2 abril de 2018, se expidió la Norma Técnica para regular el proceso de diseño institucional de las entidades de la administración pública de la función ejecutiva, la cual tienen como objeto regular el proceso de diseño institucional, que incluye la creación, modificación o supresión de entidades o instancias de la Administración Pública de la Función Ejecutiva y que la observancia de la presente norma técnica es obligatoria para todas

DOCE 

las entidades o instancias de la Administración Pública de la Función Ejecutiva que requieran iniciar el proceso de diseño institucional; y, los designó como la comisión para la elaboración del diseño institucional de la DGAC.

El Director General de Aviación Civil, encargado, mediante oficio DGAC-YA-2018-1556-O de 1 de agosto de 2018, informó al Ministro de Transporte y Obras Públicas, encargado, que el 26 de julio de 2018, el Comité de Diseño Institucional DGAC finalizó con la elaboración del Informe de Diagnóstico Institucional de los Instrumentos de Gestión DGAC; así como, los justificativos correspondientes situación que permitirá desarrollar en conjunto con el MTOP y SENPLADES el Modelo de Gestión del Transporte Aéreo y se elaboró una hoja de ruta con un cronograma para realizar los ajustes a los instrumentos de gestión institucional, también se consolidó los insumos del diagnóstico realizado en el documento Modelo de Gestión del Transporte Aéreo en formato SENPLADES; por lo que, solicitó se analice la documentación señalada y se brinde el acompañamiento por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Coordinadora General Administrativa, subrogante, con oficio DGAC-HK-2018-0198-O de 31 de octubre de 2018, solicitó a la Directora de Administración de Recursos Humanos del MTOP, una reunión de trabajo con la finalidad de continuar con la modificación de estructuras orgánicas e instrumentos de gestión.

Conclusión

Los Funcionarios de la DGAC efectuaron varias gestiones tendientes a reformar la Resolución 029/2010, relacionada al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, donde constan procesos, productos y actividades esenciales, relacionadas con el cobro de los derechos de aterrizaje y las tasas que deban satisfacer las aeronaves que arriben en vuelos ocasionales, que no están en correlación con la Codificación de la Ley de Aviación Civil, acciones que no concluyeron por cuanto depende de informes y aprobaciones de entidades como el MTOP, MDT, SENPLADES, SNAP, entre otras; lo que originó que no se defina con claridad quién debe realizar el proceso de recaudación en los diversos aeropuertos de las Direcciones Regionales de la DGAC.

TRECE 

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y vigilará que el Comité de Diseño Institucional DGAC, realice las coordinaciones necesarias para que se reformen los instrumentos de gestión institucional de la Dirección General de Aviación Civil, a fin de que sean concordantes con la Codificación de la Ley de Aviación Civil y se defina con claridad quién debe realizar el proceso de recaudación en los diversos aeropuertos de las Direcciones Regionales.

Facturación posterior a la fecha de recepción del servicio

En los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, se cobraron los derechos por operaciones ocasionales de aterrizaje diurno y nocturno, de protección al vuelo, de estacionamientos, de vuelo chárter, de cambio de ruta y protección al vuelo antes y después de ruta, de Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, de Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, conforme lo determina la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

El proceso de recaudación se realizó mediante la elaboración de los formularios FR3, donde registraron los valores por derechos de aterrizaje diurno y nocturno, de protección al vuelo, de estacionamientos, de vuelo chárter, de cambio de ruta y protección al vuelo antes y después de ruta; y, comprobantes de ingreso registrándose las Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF; la facturación la ejecutó la Tesorería de la Planta Central del 1 de julio de 2014 al 30 de abril de 2016, con la información remitida mediante memorandos por los Administradores Aeroportuarios de las Regionales I y III; y, a partir del 2 de mayo de 2016, una vez implementada la facturación electrónica en los aeropuertos de las Direcciones Regionales, el Personal Técnico de los diferentes aeropuertos, elaboraron los formularios FR 3 y Comprobantes de Ingreso en la fecha en que se originó la operación; sin embargo, la facturación previo a la verificación del permiso de aterrizaje concedido por la DGAC, lo realizaron entre 1 y 21 días posteriores de haberse brindado el servicio a los propietarios de las aeronaves, conforme se detalla en el Anexo 2.

CATORCE 

Hechos presentados por cuanto el Personal Técnico, actuantes en los periodos que constan en el siguiente detalle:

Cargo	Periodo de actuación	
	Desde	Hasta
Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2015-08-01	2015-10-05
	2016-01-05	2016-05-30
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2018-12-31
Inspectora de Aeródromo - Aeropuerto de Cuenca	2015-07-01	2017-11-13
Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2014-07-01	2016-05-30
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2016-05-31	2018-12-31
Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2014-07-01	2016-05-30
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2016-05-31	2018-12-31
Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2015-08-01	2016-05-30
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2018-12-31
Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-03-01	2016-05-30
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2018-12-31
Inspector de Operaciones de Vuelo - Aeropuerto de Quito	2018-01-02	2018-12-31
Inspector Operaciones de Vuelo - Aeropuerto de Quito	2018-01-02	2018-12-31
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2018-07-01	2018-12-31
Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2015-08-01	2016-05-30
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2017-04-13
Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2015-01-05	2016-05-30
Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2017-08-14
Técnico de Operaciones de Vuelo 1 - Aeropuerto de Cuenca	2014-07-01	2018-12-31

QUINCE 

No emitieron ni entregaron la factura en el momento en que se prestó el servicio y para el caso de la facturación electrónica dentro de las 24 horas de efectivizada la transacción; así como, el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, en el período de actuación del 1 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2015, designado posteriormente como Tesorero General del 1 de noviembre de 2015 al 31 diciembre de 2016 y el Tesorero General actuante del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no determinaron ni controlaron que los servidores que facturaron realicen en los tiempos establecidos, tampoco dieron seguimiento, ni supervisaron que se cumpla con la normativa relacionada a la facturación de servicios, lo que originó que los ingresos no sean registrados al momento del evento o hecho económico, puesto que la facturación manual y electrónica se realizó entre 1 a 21 días posteriores de haberse brindado el servicio a los propietarios de las aeronaves.

Al respecto, el Personal Técnico de los aeropuertos de la Regional I y III, incumplieron el artículo 17 letra a) del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, publicado en el Registro Oficial 448 de 28 de febrero de 2015; la letra a) de la Circular del Servicio de Rentas Internas NAC-DGECCGC15-00000007 de 27 de abril de 2015, que dispone:

*“...Con base en la normativa constitucional, legal y reglamentaria anteriormente señalada, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos lo siguiente: - a) **Oportunidad de la entrega y notificación del comprobante electrónico al receptor, en transacciones locales** – La entrega y notificación del comprobante electrónico al adquirente se la realizará dentro de 24 horas de efectivizada la transacción o retención, a través del envío al correo electrónico del receptor y poniendo a su disposición en el portal web del emisor (...).”*

Y la actividad esencial determinada en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de la Dirección General de Aviación Civil; aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011 y reformado mediante Resolución MDT-VSP-2016-0061 de 11 de octubre de 2016, que establece:

*“...MRL-FI-2011-000018... - DENOMINACIÓN **Técnico de Operaciones de Vuelo 1 - NIVEL PROFESIONAL – UNIDAD O PROCESO Gestión de Inspección y Certificación – ROL EJECUCIÓN DE PROCESOS... - Resolución MDT-VSP-2016-0061... - Denominación del puesto Inspector Despachador de Vuelo 1 – Nivel No profesional – Unidad Administrativa Gestión de Inspección y Certificación – Rol Técnico... - ACTIVIDADES ESENCIALES... - Realizar la facturación a las aeronaves ocasionales, los***

DIECISEIS

derechos de servicio de protección al vuelo, previo a la verificación del permiso de aterrizaje concedido por la DGAC (...).”

El Analista Financiero 2 y Tesoreros Generales, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, el Artículo 17, número 3.2.3.2.2, letras h) e i) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

“...Artículo 17.-Gestión General Administrativa Financiera... - 3. Estructura básica:... - 3.2 Dirección Financiera... - 3.2.3 Estructura básica:... - 3.2.3.2. Tesorería... - 3.2.3.2.2 Productos:... h) Facturas; - i) Informes de facturación y recaudaciones (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó resultados provisionales mediante oficios:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo de actuación	
			Desde	Hasta
0108-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería	2014-07-01	2015-10-31
		Tesorero General	2015-11-01	2016-12-31
0109-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Tesorero General	2017-01-02	2018-12-31
0116 -0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2015-08-01	2015-10-05
			2016-01-05	2016-05-30
		Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2018-12-31
0118-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Inspectora de Aeródromo - Aeropuerto de Cuenca	2015-07-01	2017-11-13
0121-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2014-07-01	2016-05-30
		Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2016-05-31	2018-12-31

DIECISIETE 

0124-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2014-07-01	2016-05-30
		Inspector de Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas	2016-05-31	2018-12-31
0125-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2015-08-01	2016-05-30
		Inspector de Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2018-12-31
0126-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-03-01	2016-05-30
		Inspector de Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2018-12-31
0127-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Inspector de Operaciones de Vuelo - Aeropuerto de Quito	2018-01-02	2018-12-31
0128-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Inspector de Operaciones de Vuelo - Aeropuerto de Quito	2018-01-02	2018-12-31
0129-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Inspector de Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2018-07-01	2018-12-31
0130-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2015-08-01	2016-05-30
		Inspector de Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2017-04-13

DIECIOCHO 

0131-006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Quito	2015-01-05	2016-05-30
		Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Quito	2016-05-31	2017-08-14
0179-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Técnico de Operaciones de Vuelo 1 - Aeropuerto de Cuenca	2014-07-01	2018-12-31

Obteniéndose las siguientes respuestas:

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Macas en el período de actuación de 1 de julio de 2014 al 30 de mayo de 2016, posterior Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas en el período de actuación de 31 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante memorando DGAC-YMC-2019-1827-M de 6 de diciembre de 2019, anexó un cuadro de justificaciones, donde expone que la demora en la facturación se originó por encontrarse el sistema en pruebas y operaciones de vuelos ocasionales efectuados en fines de semana.

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Macas en el período de actuación de 1 de julio de 2014 al 30 de mayo de 2016, posterior Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas en el periodo de actuación de 31 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YMC-2019-1839-M de 10 de diciembre de 2019, expuso:

“... Mediante memorando DGAC-SX3-2016-2428-M, de 15 de abril de 2016, previo a la implementación del sistema para la emisión de facturas electrónicas por parte de la Dirección General de Aviación Civil, se asignó los usuarios y contraseñas, así también se realizó una capacitación, misma que no se consideró a los Técnicos en Operaciones de Vuelo II de Macas, formar parte de la misma.- Es necesario indicar que, en sus inicios previo a la emisión de facturas electrónicas, era necesario llamar a la persona encargada de facturación en la matriz, quien asignaba el número de facturas solo en días laborables y el horario de 8:00 a 16:30; en fines de semana y feriados, teníamos que esperar que llegue el siguiente día laborable para poder solicitar números de facturas para la elaboración de las mismas. Además, hasta la asignación automática del número de facturas, el sistema no se encontraba operando eficientemente, lo que dificultaba más los problemas de internet y

DIECINUEVE

fallas del servidor...- El detalle expuesto por usted en su comunicación de resultados provisionales corresponde solo a fines de semana y feriados (...)”.

El Inspector de Operaciones de Vuelo en el período de actuación del 31 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YQU-SX1-2019-3396-M de 13 de diciembre de 2019, indicó:

*“... el área de Operaciones de Vuelo del AIMS comenzó con el proceso de facturación a partir del 21 de abril del 2016, ya que en esta fecha se nos otorgó los usuarios y claves para ingresar al sistema de facturación electrónica mediante Memorando **DGAC-AN-2016-0468-M**, por lo que anterior a esa fecha lo realizaba tesorería matriz...- Este proceso de facturación mencionado en el que fue incluida el área de Operaciones de Vuelo del AIMS, fue solicitado mediante Memorando Nro. DGAC-YA-2016-4563-O con fecha 24 de abril del 2016 del señor Subdirector de la Aviación Civil, en el cual dispone la COLABORACIÓN en vista de que **no es nuestra responsabilidad** tal como lo estipula la Resolución DGAC 029/2010 en el Artículo 44 en donde se especifica claramente los productos del personal técnico de Operaciones de Vuelo y además, se solicita nuestra colaboración porque no hay recursos económicos para contratar personal de financiero que se haga cargo de esta función propia esta área..- Además, debo manifestar que se ha informado, que compañías cargueras que transportan carga perecible, cancelan los FR3 con demoras. Es importante señalar que esto ha sido comunicado oportunamente mediante el memorando **DGAC-YA-2016-4563-O con fecha 24 de abril del 2016 entre otras**.- Sin embargo, como se puede apreciar la Institución no ha sido perjudicada en los valores de cobro,... Cabe recordar, que los Inspectores de Operaciones de Vuelo del AIMS, no somos agentes recaudadores, la Ley de Aviación Civil lo determina claramente (...)*”

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Quito en el período de actuación de 1 de marzo al 30 de mayo de 2016, posterior Inspector de Operaciones de Vuelo - Aeropuerto de Quito en el período de actuación de 31 mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YQU-SX1-2019-3402-M de 13 de diciembre de 2019, se manifestó en el mismo sentido que el memorando DGAC-YQU-SX1-2019-3396-M de 13 de diciembre de 2019, adicionalmente informó:

“...Es preciso mencionar que el área de Operaciones de Vuelo del AIMS, por iniciativa propia creo el procedimiento de recepción, elaboración, recaudación, base de datos, facturación y demás fases que tengan que ver con este proceso administrativo, en vista de no haber tenido una dirección en estos procesos por parte de la Dirección Financiera, esto queda evidenciado en el Memorando Nro. DGAC-SX1-2016-4405-M con fecha 09 de junio del 2016 en el cual se solicita una propuesta para el procedimiento de Recaudación que no llegó a ejecutarse.- (...)”.

VEINTE 

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Quito en los períodos de actuación de 1 de agosto al 5 de octubre de 2015 y de 5 de enero al 30 de mayo de 2016, posterior, Inspector Despachador de Vuelo 2 en el período de actuación del 31 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YQU-SX1-2019-3407-M de 15 de diciembre de 2019, se manifestó en los mismos términos del memorando DGAC-YQU-SX1-2019-3402-M de 13 de diciembre de 2019, señalando adicionalmente:

“...Sin embargo, como se puede apreciar la Institución no ha sido perjudicada en los valores de cobro, las compañías cargueras que no tienen convenio mensualizado han cancelado sus deudas como se demuestra en los valores presentados. Cabe recordar, que los Inspectores de Operaciones de Vuelo del AIMS, no somos agentes recaudadores, la Ley de Aviación Civil lo determina claramente quien es, tampoco somos parte de la Dirección Financiera y no tenemos dentro de nuestras funciones la facturación de los FR3 o TUT entre otros, como se ha demostrado anteriormente (...).”

Lo manifestado por los servidores, no modifica lo comentado por el equipo auditor, por cuanto la facturación se realizó con retraso no solo en fines de semana sino también en días laborables, considerándose que sí se puede facturar electrónicamente los fines de semana y feriados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 18 de diciembre de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 del período de actuación de 1 de julio de 2014 al 30 de mayo de 2016, posterior Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas del período de actuación de 31 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con oficio OPS XMS-O-2019-067 recibido el 29 de diciembre de 2019, señaló:

“... Mediante memorando DGAC-SX3-2016, 2428-M, de 15 de abril de 2016, previo a la implementación del sistema para la emisión de facturas electrónicas por parte de la Dirección General de Aviación Civil, se asignó los usuarios y contraseñas, así también se realizó una capacitación, en la misma no se consideró a los Técnicos en Operaciones de Vuelo II de Macas, formar parte de la misma .- Es necesario indicar que, en sus inicios previo a la emisión de facturas electrónicas, era necesario llamar a la persona encargada de facturación en la matriz, quien asignaba el número de facturas solo en días laborables y el horario de 8:00 a 16:30; en fines de semana y feriados, teníamos que esperar que llegue el siguiente día laborable para poder solicitar números de facturas para la elaboración de las mismas.- Además, hasta la asignación automática del número de facturas, el sistema no se encontraba operando eficientemente, lo que dificultaba más los problemas de internet y

VEINTE Y UNO 

fallas del servidor.- Es necesario mencionar que como Inspectores Despachadores de Vuelo II (antes técnicos de Operaciones de Vuelo II), nuestro trabajo es de campo y va alineado con la misión de la DGAC que es velar por la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones aéreas.- que el aeropuerto no dispone de auxiliar de servicios, ni chofer peor financiero, al Inspector Despachador de vuelo, a más de recaudar, facturar, le corresponde depositar los valores recaudados, lo cual lleva un promedio de una hora por cada vez que nos acercamos al Banco a realizar depósitos, por la responsabilidad que implica nuestro trabajo de Inspector, no se puede estar saliendo cada rato al Banco, es más muchas veces por parte de administradores aeroportuarios anteriores se nos ha solicitado elaborar documentos de permiso y con tiempo para poder salir a realizar los depósitos bancarios, para esto al ser un aeropuerto donde solo hay compañías que prestan el servicio de taxi aéreo, no hay itinerarios y por ende no hay una hora fija para ir a los depósitos, se aprovecha cuando ya todas las aeronaves salen a volar o a su vez un mal tiempo para poder ir a depositar con tranquilidad....- ... en mi actuación no ha causado ningún efecto, es decir un resultado adverso para la institución, así también vuelvo a recalcar que cada aeropuerto es muy diferente a otro, cada quién tiene sus particularidades, de cantidad de personal, cantidad de vuelos, vuelos de itinerario, taxi aéreo, situación geográfica y muchas más que se tiene que conocer en el lugar y de acuerdo a eso sacar conclusiones (...)"

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Macas del período de actuación de 1 de julio de 2014 al 30 de mayo de 2016, posterior Inspector Despachador de Vuelo 2 - Aeropuerto de Macas del período de actuación de 31 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YMC-2019-1903-M recibido el 30 de diciembre de 2019, indicó:

"... me permito indicar que no se entregó ninguna normativa como lo manifiesta mi compañero Técnico de Operaciones ...Mediante memorando DGAC-SX3-2016-2428-M, de 15 de abril de 2016, previo a la implementación del sistema para la emisión de facturas electrónicas por parte de la Dirección General de Aviación Civil, se asignó los usuarios y contraseñas, así también se realizó una capacitación, misma que no se consideró a los Técnicos en Operaciones de Vuelo II de Macas, formar parte de la misma.- La mayoría de las fechas de demoras de facturación corresponden a fines de semana y feriados y por fallas del sistema del Banco Pichincha por no haber enlace con el Banco Rumiñahui (...)"

El Técnico de Operaciones de Vuelo 1 del período de actuación de 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YCU-SX1-2020-0010-M recibido el 3 de enero de 2020, manifestó:

"... Los Técnicos de Operaciones de Vuelo en el caso del aeropuerto Mariscal La Mar (sic) de Cuenca, nos encargamos de la recaudación mediante la elaboración de los formularios FR3, una vez que han realizado el pago los operadores de las aeronaves de matrícula extranjera esos valores son

VEINTE Y DOS

entregados a la Administración del Aeropuerto por intermedio del Oficinista quien registra con fecha y hora la entrega recepción del formulario FR3 y del dinero, a su vez envía al depósito los valores recaudados y procede a la facturación respectiva.- Por lo manifestado debo indicar que mantenemos respaldo de fecha de entrega recepción, en casos puntuales por motivo de fin de semana y feriados, la entrega se ha demorado, realizando el primer día hábil, existiendo también un caso particular con la Cía. GERARDO ORTIZ E HIJOS que al tener hangar propio se dirige a su arribo al mismo, cancelando en su posterior vuelo (...).

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Quito del período de actuación de 1 de agosto de 2015 al 30 de mayo de 2016, posterior Inspector Despachador de Vuelo 2- Aeropuerto de Quito del período de actuación de 31 de mayo de 2016 al 13 abril de 2017, con memorando DGAC-OH-2020-0001-M recibido el 3 de enero de 2020, manifestó:

“...Mediante Memorando DGAC-SX1-2016-4405-M, de fecha 09 de junio del 2016, se solicitó realizar un procedimiento para la Recaudación y Facturación, mismo que no llegó a ejecutarse, también se nos informó que dicho proceso de facturación fue incluida al área de Operaciones del Aeropuerto Internacional “Mariscal Sucre”, mediante Memorando No. DGAC-YA-2016-4563-O, de fecha 24 de abril del 2016, elaborado por el señor Subdirector General de Aviación Civil, en el cual dispone la COLABORACIÓN del personal técnico de Operaciones para realizar la recaudación y posterior facturación de los FR-3 de los vuelos ocasionales realizados dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.- Como se puede apreciar la Institución no ha sido perjudicada en los valores de cobro, las compañías y empresas que no tienen convenio con la Dirección General de Aviación Civil de forma mensualizada, han cancelado sus deudas....- las demoras existentes en la facturación específicamente de las Compañías...y..., se deben básicamente a los procedimientos internos propios de ... (Representante legal, encargada de todos los trámites técnicos y administrativos de las compañías en mención), y al tratarse de vuelos específicos de carga percedera sería contraproducente demorar o negar el despegue de la aeronave, ya que ocasionaría pérdidas para los operadores de carga y por consiguiente las posteriores acciones legales en contra de la Institución.- Por lo expuesto anteriormente, y para evitar futuros inconvenientes con el proceso de facturación, se debería coordinar con el área Financiera, la creación de una dependencia de Recaudaciones, con su propio personal, los cuales cumplirán la tarea de recaudar y facturar los valores que se realicen por parte de los Operadores Aéreos en el Aeropuerto Internacional “Mariscal Sucre”; así mismo me permito solicitar se realice la revisión de las funciones de los Inspectores Despachadores de Vuelo, toda vez que existe una confusión en lo establecido en el Manual de Puestos y la Resolución 029 (...).”

El Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Quito del período de actuación de 5 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016, posterior Inspector Despachador de Vuelo 2- Aeropuerto de Quito del período de actuación de 31 de mayo de 2016 al 14 agosto de 2017, con memorando DGAC-OLN-2020-0001-M recibido el 3 de enero de

VEINTE Y TRES

2020, se ratificó en lo manifestado en el memorando DGAC-OH-2020-0001-M 0001-M recibido el 3 de enero de 2020.

El Inspector de Operaciones de Vuelo - Aeropuerto de Quito del período de actuación de 2 enero al 31 de diciembre de 2018, mediante memorando DGAC-YQU-SX1-2020-0040-M recibido el 6 de enero de 2020, expuso:

“...por lo tanto los tiempos de demoras en la facturación deberá ser justificado por el área pertinente. - Se ha solicitado con memorando Nro. DGAC-YQU-SX1-2020-0026-M de fecha 04 de enero 2020, el cambio de la actividad esencial “facturación de FR3 y TUTS” entre otras de los perfiles constantes en el Manual de descripción, valoración y clasificación de los puestos de la Dirección General de Aviación Civil, correspondientes a los Técnicos de Operaciones o Inspectores Despachadores de Vuelo a fin de que sea coherente con lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Aviación Civil y lo contenido en la Resolución 029/2010 que contiene REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (...).”

Los Técnico de Operaciones de Vuelo 2 – Aeropuerto de Quito en los períodos de actuación de 1 de marzo a 30 de mayo de 2016, de 1 de agosto al 5 de octubre de 2015 y de 5 de enero al 30 de mayo de 2016; y, de 1 de agosto de 2015 al 30 de mayo de 2016, posteriores, Inspectores Despachadores de Vuelo 2 – Aeropuerto de Quito en el período de actuación de 31 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante memorandos DGAC-YQU-SX1-2020-0041, 046 y 047-M recibidos el 6 y 7 de enero de 2020, ratificaron el contenido del memorando DGAC-YQU-SX1-2020-0040-M recibido el 6 de enero de 2020.

Lo mencionado por el Personal Técnico, no modifica lo comentado por Auditoría, debido a que, en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, se estableció que los Técnicos de Operaciones de Vuelo, posteriormente Inspectores Despachadores de Vuelo, tienen como actividad esencial la facturación a las aeronaves ocasionales, además se excedieron de los plazos establecido en la normativa.

El Tesorero General del período de actuación de 2 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, mediante memorando DGAC-FX-2020-0022-M de 6 de enero de 2019, indicó:

VEINTE Y CUATRO 

“...Con relación a la emisión de comprobantes de venta posterior a la recepción del servicio, el responsable directo de controlar tanto el proceso técnico como administrativo que genera el aeropuerto y por sobre todo lo que concierne a la recaudación y facturación en los aeropuertos son los Administradores Aeroportuarios, y el personal designado para esta actividad, es importante mencionar que la Dirección Financiera -Tesorería Matriz, coordinó y realizó la capacitación pertinente previa la emisión de la facturación electrónica, ...demostrando que se impartió los conocimientos y normativa vigente para emitir la facturación, ... Si bien la Tesorería Matriz es la responsable del control posterior a ejecutarse sobre este proceso, no es menos cierto que esta tiene serias limitaciones de recurso humano y recursos económicos para ejecutarlo, ya que como es de conocimiento público el estado afronta una grave crisis fiscal y esto obliga a recorte de personal, sumado al alto índice de jubilaciones, resulta complicado el ejecutar este tipo de controles... como se puede comprobar en las copias anexo 5 (4 fojas) de los memorandos DGAC-FX-2017-319-TEMP y DGAC-FX-2017-2706-TEMP, en los cuales se realiza requerimientos al Director Financiero de la época, para realizar controles de “LA FACTURACION, RECUADACION Y DEPOSITOS DE OPERACIONES OCASIONALES FR3; Y, DE LOS INGRESOS POR TASA DE USO TERMINAL DOMÉSTICO TUT, SEGURIDAD CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA WT Y TASA DE RESCATE Y FUEGO TRF Y OTROS QUE GENEREN INGRESOS A LA INSTITUCIÓN “ a los aeropuertos, sin embargo estos son devueltos... por falta de presupuesto y sugiere aplicar otro procedimiento (...)”.

Lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario, por cuanto, no se evidenció coordinaciones y acciones tendientes a realizar el control relacionado con los tiempos de facturación.

Conclusión

El Personal Técnico de los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, no emitieron ni entregaron la factura en el momento en que se efectuó el acto de la prestación de los servicios y para el caso de la facturación electrónica dentro de las 24 horas de efectivizada la transacción; así como, el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería posteriormente Tesorero General y el Tesorero General no determinaron ni controlaron que los servidores que facturaron lo realicen en los tiempos establecidos, tampoco dieron seguimiento, ni supervisaron que se cumpla con la normativa relacionada a la facturación de servicios, lo que originó que los ingresos no sean registrados al momento del evento o hecho económico, puesto que la facturación manual y electrónica se realizó entre 1 a 21 días posteriores de haberse brindado el servicio a los propietarios de las aeronaves.

VEINTE Y CINCO 

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

- Dispondrá y vigilará que el Director Financiero, coordine el control y supervisión de los servidores encargados de realizar la facturación electrónica en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, con la finalidad de cumplir con los plazos dispuestos en la legislación vigente.

Depósitos tardíos de las recaudaciones por tasas en operaciones ocasionales

Los valores recibidos producto de la recaudación efectuada en el período de análisis de Operaciones Ocasionales FR3 y Comprobantes de Ingreso; en los aeropuertos Mariscal Sucre de la ciudad de Quito; Mariscal Lamar de la ciudad de Cuenca; y, Coronel Edmundo Carvajal de la ciudad de Macas, no fueron depositados durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, pues esta diligencia se realizó luego de transcurridos entre 1 y 36 días, conforme se detalla en el Anexo 3.

Para determinar los plazos excedidos en los depósitos, se consideró la fecha de recaudación, que fue cuando se elaboró el FR3 o el Comprobante de Ingreso y el depósito realizado en la cuenta 8002589804 del Banco General Rumiñahui a nombre de la Dirección General de Aviación Civil, conforme papeleta; además, se exceptuó los fines de semana y feriados

Lo descrito se originó por cuanto, los Administradores Aeroportuarios - Responsables de la Administración de los Aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, actuantes en los períodos que constan en el siguiente detalle:

Cargo	Periodo de actuación	
	Desde	Hasta
Especialista de Meteorología Aeronáutica 1 - Responsable de la Administración del Aeropuerto de Quito	2014-11-04	2016-07-04
Analista de Meteorología Aeronáutica 1 - Responsable de la Administración del Aeropuerto de Quito	2017-02-17	2018-12-31
Analista de Información Aeronáutica 2 - Responsable de la Administración del Aeropuerto de Cuenca	2016-01-04	2017-11-13
Inspectora de Aeródromo - Responsable de la Administración del Aeropuerto de Cuenca	2017-11-14	2018-12-31

VEINTE Y SEIS 

No efectuaron los depósitos hasta el día hábil siguiente de haber recibido los recursos provenientes de la recaudación del servicio; y, el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, en el período de actuación del 1 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2015, posteriormente Tesorero General del 1 de noviembre de 2015 al 31 diciembre de 2016; y, el Tesorero General en el periodo de actuación del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no dieron seguimiento, tampoco controlaron ni supervisaron que las recaudaciones sean depositadas conforme lo determina la norma vigente; lo que ocasionó que la Entidad no cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.

Al respecto los Administradores Aeroportuarios y Responsables de la Administración de los Aeropuertos, incumplieron con el Artículo 32 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; así como, lo dispuesto en la Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, y, la misión de la Gestión Aeroportuaría de los Aeropuertos A y B, expuesta en los artículos 37 y 45, número 1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

“...1. Misión: Coordinar y Controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas del aeropuerto a su cargo a fin de garantizar que las operaciones aéreas sean seguras, regulares, y eficientes dentro del marco legal que rige la actividad aeronáutica del país (...).”

Y, el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, posteriormente Tesorero General; y, el Tesorero General inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, números 3. Estructura básica, 3.2 Dirección Financiera, 3.2.3.2 Tesorería, 3.2.3.2.1 Misión, 3.2.3.3.2 Productos, letras h) e i) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

“... 3.2.3.2.1 Misión: Gestionar el cumplimiento de obligaciones de pago y recaudaciones de la institución de conformidad a lo establecido en las leyes y normas vigentes - 3.2.3.2.2 Productos:... - h) Facturas - i) Informes de facturación y recaudaciones (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó resultados provisionales mediante oficios:

VEINTE Y SIETE 

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo de actuación	
			Desde	Hasta.
0113-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Especialista de Meteorología Aeronáutica 1, Responsable de la Administración del Aeropuerto de Quito	2014-11-04	2016-07-04
0114-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Responsable de la Administración del Aeropuerto de Quito	2017-02-17	2018-12-31
0117-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Analista de Información Aeronáutica 2, Responsable de la Administración del Aeropuerto de Cuenca	2016-01-04	2017-11-13
0118-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Inspectora de Aeródromo, Responsable de la Administración del Aeropuerto de Cuenca	2017-11-14	2018-12-31
0108-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería	2014-07-01	2015-10-31
		Tesorero General	2015-11-01	2016-12-31
0109-0006-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Tesorero General	2017-01-02	2018-12-31

Obteniéndose las siguientes respuestas:

La Inspectora de Aeródromo - Responsable de la Administración del Aeropuerto de Cuenca en el período de actuación del 14 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YCU-SX1-2019-0871-M de 12 de diciembre de 2019, manifestó:

"...En cuanto al pago de los FR3 correspondientes al año 2018 fueron cancelados en dos pagos acumulados correspondientes a las siguientes fechas: 26/12/2018 y 02/01/2019 debido a que el representante de la Compañía... grupo (GOEH), no realizaba los pagos una vez que aterrizaba la aeronave.- Desde el 30/03/2017 hasta el 16/11/2017, personal de operaciones realizaba el cobro de los FR3. En los meses correspondientes de Marzo hasta Agosto del mismo año; el Señor... ex servidor de la Institución con el cargo de Administrador del Aeropuerto "Mariscal La Mar" (sic) de la ciudad de Cuenca, se encargaba de la recepción y depósitos de los mismos, para los meses posteriores se entregaba el dinero a la Señora... ex servidora de la Institución con el cargo de Oficinista, quien era responsable de enviar los depósitos correspondientes... En este caso, cuando se dio el cambio de Administración Aeroportuaria se solicitó que el departamento correspondiente verifique que los valores estén debidamente recaudados por cuanto se observó irregularidades, dicha solicitud se realizó mediante Memorando DGAC-YCU-SX1-2017-1033-M, con fecha 11/12/2017 (...)"

VEINTE Y OCHO 

El Analista de Meteorología Aeronáutica 1 - Responsable de la Administración del Aeropuerto Quito, en el período de actuación del 17 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-YQU-SX1-2019-3414-M de 16 de diciembre de 2019, señaló:

“... Los valores recibidos producto de las recaudaciones efectuadas durante período que estoy asumiendo las funciones como Administrador del Aeropuerto de Quito, se han realizado dentro del tiempo establecido, a excepción de los fines de semana y días feriados, que se los realiza el primer día hábil, además en ocasiones se presentan inconvenientes cuando el dinero viene a ser entregado en las oficinas de la Administración, posterior a la salida del mensajero al banco ya sea en las agencias de Tumabco (sic) o Quito pues por la distancia, no se puede enviar apenas se recibe un cobro; también existe retraso cuando no hay sistema en los bancos, lo que dificulta realizar los depósitos. ... Finalmente, solicitar por su intermedio se designe personal de recaudación en las oficinas del aeropuerto Mariscal Sucre, pues el Técnico de Operaciones de Vuelo por dedicarse a esta actividad, muchas veces tiene que dejar de lado las actividades a el (sic) designadas dentro de manual de puestos para el que fue contratado (...)”

El Especialista de Meteorología Aeronáutica 1 - Responsable de la Administración del Aeropuerto de Quito, en el período de actuación del 4 de noviembre de 2014 al 4 de julio de 2016, con comunicación de 16 de diciembre de 2019, expuso:

“ .. Se encargó al área de Operaciones de Vuelo como usted manifiesta la recaudación de los TUT y FR3, teniendo como labor la de cobrar y depositar los dineros recaudados de forma intacta y máximo al día siguiente.- El pago de algunos FR3 por algunas compañías, no se produce al momento de la elaboración del FR3, aduciendo problemas de falta de dinero, tiempo, autorizaciones, etc, lo que dio lugar a que AIMS realice gestiones de cobro... es necesario anotar que este punto no se daría si existiera personal del Área Financiera que es la responsable de esta actividad, con lo que se tendría mejor control de estas situaciones (...)”

Lo expuesto por los servidores, no modifica lo comentado; por cuanto, los depósitos no se realizaron durante el curso del día de la recaudación o máximo al día hábil siguiente de haber recibido los dineros, exceptuándose los fines de semana.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 18 de diciembre de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Tesorero General en el período de actuación del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, mediante memorando DGAC-FX-2020-0022-M de 6 de enero de 2020, manifestó:

VEINTE Y NUEVE 

"...La Tesorería Matriz, con el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Director Financiero de la época quien emite el siguiente documento: "... memorando Nro. DGAC-FX-M-0458-2011 de fecha 25 de Julio del 2011. El cual menciona la elaboración del Cronograma de Visitas para efectuarse las Comprobaciones físicas y arqueos sorpresivos y periódicos respecto al manejo y control de los Comprobantes de Ingreso,... que se efectúan en los distintos Aeropuertos de las Direcciones regionales I II y III , por el cobro de Tasas Aeroportuarias, Recaudación de FR3, a la Facturación por Credenciales de Circulación Aeroportuaria y otros servicios que la DGAC mantiene en las distintas Unidades Aeroportuarias Administradas". Elabora anualmente el cronograma de control de aeropuertos para el periodo fiscal correspondiente como se puede evidenciar en los documentos adjuntos sin embargo conforme a lo expresado anteriormente la falta de Recurso Humano y presupuesto ha limitado la ejecución de esta actividad, ..., sin embargo, estos son devueltos y en la hoja de ruta, según comentario del Director Financiero, estos requerimientos no pueden ser atendidos por falta de presupuesto y sugiere aplicar otro procedimiento para realizar este tipo de control (...)"

Lo manifestado por el Tesorero General, ratifica lo comentado por auditoría por cuanto no aplicó procedimientos para dar seguimiento, controlar y supervisar las recaudaciones efectuadas en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, conforme lo determina la norma vigente.

El Analista de Información Aeronáutica 2 - Responsable de la Administración del Aeropuerto de Cuenca, en el período de actuación del 4 de enero de 2016 al 13 de noviembre de 2017, mediante comunicación de 17 de enero de 2020, señaló:

" ... El suscrito, en calidad de Administrador del Aeropuerto Mariscal Lamar, aclaro que nunca recibí ninguna instrucción del área financiera para realizar facturación o comprobante alguno; sin embargo, en forma diaria se solicitaba verbalmente a los señores en mención, que realicen la entrega del dinero de la facturación para el respectivo depósito.-...El personal de operaciones, una vez que facturaba, recibía el dinero de las operadoras; dinero que debía ser entregado inmediatamente para el depósito del mismo; sin embargo, por parte de la señorita ... se verifican demoras en la entrega- Algunas demoras en los depósitos, en su mayoría, corresponden a fines de semana y feriados.- A pesar de que el suscrito no tuvo contacto con el dinero, la DGAC procedió a realizar un sumario administrativo DGAC-SX1-2017-001... a mi persona, del cual fuimos sancionados, sin tomar en cuenta que la señorita ... y la Sra. ... eran las responsables directas de las demoras tanto en la entrega como en el depósito del dinero (...)"

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto era su responsabilidad el depósito de las recaudaciones, mismas que no fueron realizadas durante el curso del día o máximo al siguiente día hábil.

TREINTA. 

Conclusión

Los Administradores Aeroportuarios - Responsables de la Administración de los Aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, no efectuaron los depósitos hasta el día hábil siguiente de haber recibido los recursos provenientes de la recaudación del servicio; y, el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, posteriormente Tesorero General; y, el Tesorero General no dieron seguimiento, tampoco controlaron ni supervisaron que las recaudaciones sean depositadas conforme lo determina la norma vigente; lo que ocasionó que la Entidad no cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

3. Dispondrá y vigilará que el Director Financiero en coordinación con el Tesorero General, controlen que los servidores encargados de realizar los depósitos de los diferentes aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, lo efectúen durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente; con la finalidad que la Entidad cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.

Falta de Control en los formularios FR3

Los formularios FR3 utilizados en los aeropuertos de Quito, Latacunga y Cuenca, pertenecientes a la Regional I, mantienen la misma numeración, estos son entregados por la Tesorería de la DGAC; sin embargo, no fueron utilizados en orden correlativo y cronológico por cuanto la numeración preimpresa no es concordante con las fechas de los formularios FR3, conforme se muestra a continuación:

Numeración formularios FR3 preimpresos

Años	Aeropuertos					
	Quito		Latacunga		Cuenca	
2015	0011801	0012800	0009514	0009700	0010830	0010900
	0012802	0013200			0013201	0013600
2016	0013601	0014100	0014101	0015000		
2017	0000001	0000500			0002001	0003000
	0003001	0004000				
	0000700	0001000				
	0001001	0002000				
2018	0004001	0005000				

TRÉINTA Y UNO 

Lo mencionado se presentó por cuanto el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería en el período de actuación del 1 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2015, posteriormente Tesorero General en el período de actuación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, el Tesorero General en el período de actuación del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, responsables de distribuir los formularios FR3 y comprobantes de ingreso, no planificaron ni dividieron conforme el consecutivo los formularios a ser distribuidos a cada aeropuerto; situación que limitó la revisión periódica del uso de los formularios prenumerados y no permitió la identificación de los documentos faltantes.

Al respecto el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, posteriormente Tesorero General; y, el Tesorero General inobservaron la Norma de Control Interno 405-07 Formularios y documentos; y, la misión de la Tesorería, expuesta en el artículo 16, número 3.2.3.2.1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

“...Artículo 17.- Gestión General Administrativa Financiera... - 3.2.3.2 Tesorería – 3.2.3.2.1 Misión: Gestionar el cumplimiento de obligaciones de pago y recaudaciones de la institución de conformidad a lo establecido en leyes y normas vigentes (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó resultados provisionales mediante oficios 0108 y 0109-0006-DGAC-AI-2019 de 4 de diciembre de 2019, al Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, posteriormente Tesorero General; y, el Tesorero General, sin recibir respuestas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 18 de diciembre de 2019, el Tesorero General, mediante memorando DGAC-FX-2020-0022-M de 6 de enero de 2020, manifestó:

“...en tal sentido la Tesorería de cada regional realizaba y realiza hasta la presente fecha la entrega de los comprobantes de ingresos para el cobro de tasas aeroportuarias y formularios FR3, quedando en matriz únicamente los aeropuertos de Latacunga, Mariscal Sucre Quito y Cuenca, estos no se desconcentraron en razón de estar concesionados y Latacunga no se encontraba operando a esa fecha, es importante puntualizar que la entrega de los formularios se la realiza conforme al stock con el que cuenta la Tesorería Matriz desde antes del año 2014, y siempre se lo ha entregado de esta

TREINTA Y DOS 

manera, la entrega de dichos formularios se lo ha venido realizando de acuerdo a las solicitudes de los administradores aeroportuarios conforme a la necesidad que se presente. Por otra parte no se ha considerado que debería existir una numeración específica para cada aeropuerto, ya que desde hace algunos años se ha venido trabajando de esa manera (...)

Lo indicado por el Tesorero General, ratifica lo comentado por cuanto no consideró el consecutivo para la entrega de los formularios FR3 en los Aeropuertos de Quito, Latacunga y Cuenca, que se encuentran bajo su custodia.

Conclusión

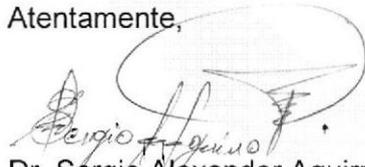
El Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, posteriormente Tesorero General; y, el Tesorero General, responsables de distribuir los formularios FR3 y comprobantes de ingreso, no planificaron ni dividieron conforme el consecutivo los formularios a ser distribuidos a cada aeropuerto; situación que limitó la revisión periódica del uso de los formularios prenumerados y no permitió la identificación de los documentos faltantes.

Recomendación

Al Tesorero General

4. Dispondrá y vigilará se emitan procedimientos para que los documentos prenumerados sean utilizados en orden correlativo y cronológico, lo cual facilitará el control, el uso correcto y la identificación de los documentos faltantes.

Atentamente,



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

TREINTA Y TRES